



ACTA DE ADJUDICACIÓN No. FRDV-ADJ-003-2020
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL FIDEICOMISO RDVIAL.

Ref. FIDEICOMISO-CCC-CP-2019-0007

En uno de los salones de reuniones del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, ensanche la Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan las oficinas del Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD-Vial, siendo las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.), del día diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD-Vial debidamente constituido en la presente sesión por: **Arq. Eyla Vargas Español**, Directora General de la Oficina Coordinadora del Fideicomiso RD Vial, miembro y presidenta del Comité; **Lic. Rubén Martínez Portes**, Director Administrativo y Financiero, miembro; **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; **Licda. Andrelis D. Rodríguez Toledo**, Directora Legal y miembro y; **Lic. Melissa Nuñez Nuñez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública, miembro, todos reunidos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por la Presidenta designada del Comité, y que al estar todos los miembros presentes se renuncia a cualquier plazo contenido en la convocatoria.

La **Licda. Andrelis D. Rodríguez Toledo**, en su calidad de Asesora Legal del Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que el motivo de esta reunión es decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: APROBAR, si procede, el Informe Final de evaluación de Oferta Económica, presentado en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, en fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veinte (2020), elaborado por los peritos designados mediante Acta de Aprobación de Proceso y Designación de Peritos dictada por este Comité en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) y marcada con el No. FRDV-ADP-018-2019, los señores: **Kevin Taveras**, Encargado de Mantenimiento e Inspección Vial del Fideicomiso RD Vial; **Ernesto Peña**, Encargado de Formación Operativa del Fideicomiso RD Vial y **Ferneli Moquete**, Encargado de Almacén del MOPC, sobre el proceso de referencia **FIDEICOMISO-CCC-CP-2019-0007**, para *“Suministro de botellones de agua potable en las estaciones de peaje y la Oficina Coordinadora del Fideicomiso RD Vial”*.

SEGUNDO: ADJUDICAR, si procede, la adquisición requerida en el procedimiento de Comparación de Precios de referencia **FIDEICOMISO-CCC-CP-2019-0007** para el *“Suministro de botellones de agua potable en las estaciones de peaje y la Oficina Coordinadora del Fideicomiso RD Vial”*.

La **Arq. Eyla Vargas Español**, luego de abierta la sesión y en su indicada calidad, comunicó a los presentes, lo que sigue:



I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 8 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, el acto administrativo se define como: *“Toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros”*.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, establece que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) ; 5) La adjudicación;*

CONSIDERANDO: Que según el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12:

“Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 102 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, *“La Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente”*.

CONSIDERANDO: Que, en la especie, se ha podido evidenciar que atendiendo a la etapa en que se encuentra el proceso, siendo esta de adjudicación, es mandatorio la elaboración de un acto administrativo que recoja los resultados finales del procedimiento llevado a cabo por la institución, lo cual representa el documento que determinará la selección o no de un oferente conforme la recomendación realizada por los peritos evaluadores designados al efecto en el informe de evaluación de oferta económica.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.



II) ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS

RESULTA: Que mediante oficio No. No. 030-ALM-RDVIAL-2019, suscrito por el Ing. Leopoldo A. Nuñez, Encargado de Almacén de la Oficina Coordinadora General del Fideicomiso RD Vial, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a solicitar el *“Suministro de botellones de agua potable en las estaciones de peaje y la Oficina RD Vial”*.

RESULTA: Que, en ese sentido, mediante Oficio No. UOCCFRDV/00091-2019, recibido en fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, solicitó la reservación de fondos por un monto de Un Millón Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$1,460,000.00), para realizar el procedimiento correspondiente.

RESULTA: Que en fecha dos (02) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), fue recibida en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, la Certificación de Existencia de Fondos elaborada por el Lic. Ruben Martinez Portes, Director Administrativo y Financiero del Fideicomiso RD Vial por el monto requerido.

RESULTA: Que en esas atenciones y habiéndose comprobado la disponibilidad de fondos suficientes para llevar a cabo el procedimiento, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, elaboró el borrador de pliego de condiciones del procedimiento de Comparación de Precios, cuyo nombre de referencia es: *“Suministro de botellones de agua potable en las estaciones de peaje y la Oficina Coordinadora del Fideicomiso RD Vial”*.

RESULTA: Que por lo anterior, este Comité, debidamente conformado, elaboró el Acto Administrativo No. FRDV-ADP-018-2019, de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), a través del cual se aprobó el procedimiento de selección mediante Comparación de Precios tras la verificación de disponibilidad presupuestaria, se aprobó el pliego de condiciones específicas y se designaron los peritos para la evaluación de la ofertas presentadas, los señores: **Kevin Taveras**, Encargado de Mantenimiento e Inspección Vial del Fideicomiso RD Vial, **Ernesto Peña**, Encargado de Formación Operativa del Fideicomiso RD Vial y **Ferneli Moquete**, Encargado de Almacén del MOPC, sobre el proceso de referencia **FIDEICOMISO-CCC-CP-2019-0007** para el *“Suministro de botellones de agua potable en las estaciones de peaje y la Oficina Coordinadora del Fideicomiso RD Vial”*.

CONSIDERANDO: Que conforme las disposiciones del artículo 47 del del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante.”*

CONSIDERANDO: Que en ese orden el párrafo I del artículo 36 del reglamento: Párrafo I *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la*



aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”.*

CONSIDERANDO: Que según el artículo 17 y su párrafo I y II de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes (...) 1) La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar.”* Párrafo II: *“La tabla contentiva de los umbrales topes expresada en pesos dominicanos será publicada anualmente por el Órgano Rector y actualizada cuando corresponda”.*

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, mediante la Resolución No. PNP-01/2019, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha 08 de enero del año 2019, se fijaron los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año 2019.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 16, numeral 4, de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.*

CONSIDERANDO: Que, de igual forma el artículo 87 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dispone que: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas”.*

VISTO: oficio No. 030-ALM-RDVIAL-2019 suscrito por Leopoldo A. Nuñez, Encargado de Almacén de la Oficina Coordinadora del Fideicomiso RD Vial, de solicitud de “Suministro de botellones de agua potable en las estaciones de peaje y la Oficina RD Vial”.

VISTO: Oficio No. UOCCFRDV/00091-2019, recibido en veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), la Ing. Carolin Agramonte, Directora del Departamento de Compras y Contrataciones de la Oficina Coordinadora del Fideicomiso RD Vial, solicitando la reservación de fondos.

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos elaborada por el Lic. Ruben Martinez Portes, Director Administrativo y Financiero del Fideicomiso RD Vial, por un monto de Un Millón Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$1,460,000.00), recibida en fecha dos (02) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial.

VISTO: El Acto Administrativo No. FRDV-ADP-018-2019, de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, de aprobación de proceso y designación de peritos.



III) SOBRE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO:

RESULTA: Que en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), mediante Acto Administrativo No. FRDV-ADP-018-2019, elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, fue aprobado el pliego de condiciones específicas, se determinó el procedimiento de selección y se designaron los peritos para la evaluación de las ofertas del procedimiento de Comparación de Precios No. FIDEICOMISO-CCC-CP-2019-0007, llevado a cabo para el **“Suministro de botellones de agua potable en las estaciones de peaje y la Oficina Coordinadora del Fideicomiso RD Vial”**.

RESULTA: Que en fecha treinta (30) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), fue publicado el procedimiento de Comparación de Precios en cuestión, llevado a cabo para el **“Suministro de botellones de agua potable en las estaciones de peaje y la Oficina Coordinadora del Fideicomiso RD Vial”**, a través de los portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gob.do, de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do y el Portal Transaccional.

RESULTA: Que una vez cumplido con las publicaciones anteriormente citadas, es requisito en la comparación de precios la invitación a oferentes que puedan atender al llamado en función a su actividad comercial, por lo que, en esa misma fecha, vía correo electrónico se procedió a invitar a los siguientes oferentes:

- PANADERIA REPOSTERIA VILLAR HNOS. S.R.L
- AGUA Y HIELO LILY, C.A.
- DISTRUBUIDORA DE AGUA SAMARIA
- AGUA CRYSTAL, S.A.
- HIELO Y AGUA BUENA, S.R.L.
- PURIFICADORA DE AGUA LIANNEXA, S.R.L.
- AGUA LIANA, S.R.L

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo que establece el artículo 36, párrafo I, del referido reglamento: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 65 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 establece lo siguiente: *“La invitación a participar en un procedimiento por Comparación de Precios deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional. El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y la fecha fijada para la apertura no será inferior a cinco (5) días hábiles”*.



CONSIDERANDO: Que según dispone el párrafo IV del artículo 18 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Todas las convocatorias junto con los pliegos de condiciones, si corresponde, se difundirán por internet o por cualquier medio similar que lo reemplace o amplíe, en el sitio de la entidad que la realice y en el portal administrado por el órgano Rector de las Contrataciones Públicas”*.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 2 del Decreto No. 350-17 establece: *“El Portal Transaccional será de uso obligatorio para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06, y su modificación contenida en la Ley núm. 449-06, según corresponda.”*

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Comparación de Precios No. FIDEICOMISO-CCC-CP-2019-0007, llevado a cabo para el *“Suministro de botellones de agua potable en las estaciones de peaje y la Oficina Coordinadora del Fideicomiso RD Vial”*.

VISTO: El Acto Administrativo No. FRDV-ADP-018-2019 elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

VISTOS: Los documentos que reflejan la publicidad en la página portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gob.do, y de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do, y el Portal Transaccional.

VISTOS: Los correos electrónicos de invitación a participar en el proceso en cuestión, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil diecinueve (2019).

IV) SOBRE LAS CIRCULARES Y ENMIENDAS

RESULTA: Que, en el curso del proceso y vencido el plazo para elaborar consultas por los oferentes, se pudo constatar que fue generada una pregunta en torno al pliego, fuera del plazo establecido en el cronograma de actividades, por lo que, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, indicó al oferente que su consulta había sido realizada fuera del referido plazo.

CONSIDERANDO: Que como establece el artículo 81 del Reglamento de aplicación No. 543-12, *“Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos”*.

CONSIDERANDO: Que asimismo el párrafo del artículo 81 del referido reglamento indica que: *“Una vez culminado el período de aclaraciones, la Entidad Contratante no podrá modificar o ampliar los Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, salvo que se detenga el proceso y se reinicie, repitiendo los procedimientos administrativos desde el punto que corresponda”*.



V) SOBRE LA RECEPCIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS:

RESULTA: Que la recepción de ofertas técnicas y económicas fue pautada para el día catorce (14) de enero del dos mil veinte (2020), procediendo en ese mismo día a la apertura de las ofertas técnicas, de acuerdo al cronograma de actividades del pliego de condiciones específicas, participando un único oferente, a saber:

NO.	OFERENTE
1	AGUA CRYSTAL, S.A.

RESULTA: Que en el acto de recepción de “Sobre A” y “Sobre B” y apertura de “Sobre A” estuvieron presentes los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, el representante de la empresa participante y el Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Dr. Pedro Nelson Feliz Montes de Oca, último que recogió toda la información e incidencias del acto.

Evaluación de ofertas técnicas

RESULTA: Que en fecha quince (15) de enero del dos mil veinte (2020), mediante el Oficio No. UOCCRDVIAL-00012/2020, la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, remitió a los peritos evaluadores, la única oferta técnica presentada, a los fines de evaluación.

RESULTA: Que, en esas atenciones en fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020), es presentado por los peritos designados el Informe Preliminar de Evaluación de la Oferta Técnica, relativo a documentación subsanable, mediante el cual se hizo constar lo siguiente:

*“Luego de verificar los documentos entregados por la empresa **AGUA CRYSTAL, S.A.**, comprobamos lo siguiente:*

• **AGUA CRYSTAL, S.A.** debe subsanar los siguientes documentos:

- Declaración Jurada** ya que la entregada es una Copia y se requiere de forma original, como lo especifica en el numeral **2.2.1** acápite **g**, del pliego de condiciones.
- Certificación del Fabricante** que lo acredite como autorizado a vender y distribuir el bien ofertado, como lo especifica el numeral **2.2.2** acápite **c**, del pliego de condiciones.
- Carta de Garantía del producto o bien ofertado:** Tiempo otorgado por el manufacturante con su correspondiente endoso a favor del Fideicomiso RD Vial para cubrir desperfectos exclusivamente por defectos de fábrica, como lo especifica el numeral **2.2.2** acápite **f**, del pliego de condiciones.



4. **Carta de Mantenimiento de Oferta:** En cumplimiento con lo requerido en el numeral 2.3.4 del pliego de condiciones, para tales fines debe presentar una comunicación de compromiso.

5. **Carta de Tiempo de Entrega:** En cumplimiento con lo requerido en el numeral 5.2 del pliego de condiciones, para tales fines debe presentar una comunicación de compromiso.

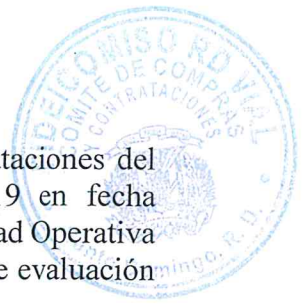
RESULTA: Que dicho informe fue aprobado mediante el Acto Administrativo No. FRDV-ADIP-003-2019, del Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, en fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020), ordenando a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a la notificación de los documentos a subsanar, lo cual fue realizado ese mismo día.

RESULTA: Que, concluida la evaluación técnica, fue presentado en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha veintiséis (26) de febrero del dos mil veinte (2020), el Informe Final de Evaluación de la Oferta Técnica y la habilitación o no de los ítems al, único oferente participante, elaborado por los peritos designados, en el cual se indicó en cuanto a las credenciales lo siguiente:

Luego de verificado lo anterior, por tratarse de una evaluación técnica procedimos a evaluar los siguientes ítems, conforme se evidencia a continuación:

EVALUACION TECNICA				
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	AGUA CRISTAL, S.A.
1	<p>Botellones de Agua Potable de 5 galones: Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none">-Suministro parcial, según necesidad de consumo en las diferentes Estaciones de Peaje y La Oficina Coordinadora La Cumbre por un periodo aproximado de un (1) año.-Suministro de 35 Bebederos, 22 Anaqueles con capacidad de 60 Botellones y 1380 Botellones de 5 galones vacíos (en calidad de Préstamo).-Presentar muestra (en formato de botellitas de 500 ml o botellones de 5 gl)	UD	29,200	<p>Agua Cristal, SA presentó ficha técnica y muestra. CUMPLE con el pliego de condiciones específicas</p>

Nota: sombreados los ítems habilitados para evaluación de oferta económica.



RESULTA: Que dicho informe fue aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, mediante Acto Administrativo No. FRDV-ADIF-004-2019 en fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020), en el cual se ordenó a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones notificar los resultados finales de acuerdo al informe de evaluación técnica final, de la siguiente manera:

HABILITADOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	
EMPRESA	ÍTEMS HABILITADOS
AGUA CRISTAL, S.A.	La empresa, Agua Cristal, S.A. queda habilitada para la apertura de su oferta económica con relación al ítem 1

VISTO: El registro de asistencia al acto de recepción de propuestas técnicas y económicas, y apertura de ofertas técnicas, de fecha catorce (14) de enero del dos mil veinte (2020).

VISTO: El Acto Notarial de recepción, apertura y lectura de ofertas técnicas, elaborado por el Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Dr. Pedro Nelson Feliz Montes de Oca, de fecha catorce (14) de enero del dos mil veinte (2020).

VISTO: El Informe Preliminar de Oferta Técnica recibido en fecha treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020), elaborado por los peritos designados.

VISTO: El Acto de Aprobación de Informe Preliminar de Ofertas Técnicas No. FRDV-ADIP-003-2019 de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020).

VISTO: El Informe Final de Evaluación de Oferta Técnica presentado en fecha veintiséis (26) de febrero del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

VISTO: El Acto de Aprobación de Informe Final de Oferta Técnica No. FRDV-ADIF-004-2019, de fecha día veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

VISTA: La notificación de oferentes habilitados para apertura de ofertas económicas de fecha dos (02) de marzo del dos mil veinte (2020).

Sobre la apertura y evaluación de ofertas económicas

RESULTA: Que en fecha tres (03) de marzo del dos mil veinte (2020), fue llevado a cabo el acto de apertura de ofertas económicas del único oferente participante y posteriormente habilitado, en el cual estuvieron presentes los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, la Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Licda. Carmen D. Cuevas Feliz, misma que recogió toda la información del acto.



RESULTA: Que luego de aperturadas las ofertas económicas “Sobres B”, en fecha dieciséis (16) de marzo del dos mil veinte (2020), es presentado a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Informe de Evaluación de Oferta Económica elaborado por los peritos designados, mediante el cual establecieron lo siguiente:

La metodología utilizada por esta comisión de peritos para la evaluación económica, se fundamentó en el análisis documental, basado en los requerimientos del Pliego de Condiciones. Se verifican la idoneidad de la documentación y credenciales aportadas por el oferente:

a) Se determinó la habilitación del oferente que cumplió con los requerimientos técnicos para fines de ser considerada su oferta económica.

b) Por tratarse de una comparación de precio, se procedió a la evaluación de precios del mercado comparado con la oferta recibida, conforme se evidencia en el cuadro comparativo de los montos ofertados detallados más adelante.

c) Que, en ese sentido, se procede a la selección de la única oferta por Ítem ya que solo participo una sola empresa, se concluye con la recomendación de adjudicación, según se consigna en el Cuadro de Recomendación de Adjudicación por cumplir con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

EVALUACIÓN DE GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA DE LOS OFERENTES HABILITADOS

NO.	NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO (RD\$)	MONTO GARANTÍA PRESENTADA (RD\$)	FORMATO DE LA GARANTÍA PRESENTADA	CÁLCULO 1% DEL TOTAL OFERTADO (RD\$)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	CUMPLE -NO CUMPLE
1	Agua Crystal, SA	RD\$1,343,200.00	RD\$13,432.00	Seguros SURA	RD\$13,432.00	14/01/2020	14/04/2020	C

EVALUACIÓN OFERTA ECONOMICA DEL OFERENTE HABILITADO

CUADRO DE EVALUACIÓN DE OFERTA ECONOMICA				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	AGUA CRISTAL, SA
1	Botellones de Agua Potable de 5 galones: Incluye: - Suministro parcial, según necesidad de consumo en las diferentes Estaciones de Peaje y La Oficina Coordinadora La Cumbre por un periodo aproximado de un (1) año. - Suministro de 35 Bebederos, 22 Anaqueles con capacidad de 60 Botellones y 1380 Botellones de 5 galones vacíos (en calidad de Préstamo).	UD	29,200	\$ 1,343,200.00

Nota: sombreadas las casillas de los ítems recomendados para adjudicación.



CONSIDERANDO: Que, dicho esto, el Fideicomiso RD Vial debe garantizar que las compras que realice sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 99 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, establece que: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley 340-06, estipula que: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta. No se solicitará, ofrecerá, ni autorizará modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada.”*

VI) SOBRE LA ADJUDICACIÓN:

RESULTA: Que, en esas atenciones y por las razones expuestas en el cuerpo del presente acto, los peritos evaluadores recomendaron en su informe de evaluación económica la adjudicación, si procede, de la siguiente manera:

CONCLUSIONES

- 1. AGUA CRYSTAL, SA:** *Visto lo anterior recomendamos que le sea adjudicado a AGUA CRYSTAL, SA el ítem 1, por un monto de RD\$1,343,200.00 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos con 00/100 pesos dominicanos).*

CONSIDERANDO: Que el artículo 26, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones y su modificatoria, establece lo siguiente: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puesta a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”*.

CONSIDERANDO: Que, en ese sentido, procede que el Comité apruebe o no la recomendación de adjudicación de dicho informe, conforme determina la normativa en materia de compras y contrataciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 99 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, establece: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del*



informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación”.

CONSIDERANDO: Que uno de los principios que rige las compras y contrataciones públicas es el de Eficiencia, el cual se encuentra establecido en el numeral I, artículo 3, de la Ley No. 340-06, *“en cuya virtud procura seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”.*

VII) SOBRE LA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

CONSIDERANDO: Que el párrafo II, del artículo 26 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones hace referencia sobre las formalidades de la notificación de adjudicación de la siguiente manera: *“Se notificará la adjudicación, a todos los oferentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación. La entidad contratante deberá, a solicitud expresa presentada por escrito del oferente cuya propuesta no haya sido seleccionada, facilitar información pertinente a la evaluación de su oferta”.*

CONSIDERANDO: Que se encuentra plasmado en el artículo 101 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 que: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”.*

El Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD-VIAL, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), como Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** como al efecto **APRUEBA**, el Informe de Evaluación de Oferta Económica presentado en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha dieciséis (16) de marzo del dos mil veinte (2020), elaborado por los peritos designados mediante Acta de Aprobación de Proceso y Designación de Peritos dictada por este Comité en fecha trece (13) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) y marcada con el No. FRDV-ADP-018-2019, los señores: **Kevin Taveras**, Encargado de Mantenimiento e Inspección Vial del Fideicomiso RD Vial; **Ernesto Peña**, Encargado de Formación Operativa del Fideicomiso RD Vial y **Ferneli Moquete**, Encargado de Almacén del MOPC, sobre el proceso de referencia **FIDEICOMISO-CCC-CP-2019-0007**, para *“Suministro de botellones de agua potable en las estaciones de peaje y la Oficina Coordinadora del Fideicomiso RD Vial”.*



SEGUNDO: ADJUDICAR como como al efecto **ADJUDICA**, a la única entidad comercial participante en el presente proceso, conforme a las especificaciones, cantidades y montos contenidos en el siguiente cuadro:

No.	OFERENTE	ITEM	MONTO TOTAL
1	AGUA CRYSTAL, SA	1	RDS\$1,343,200.00
TOTAL GENERAL ADJUDICADO			RDS\$1,343,200.00

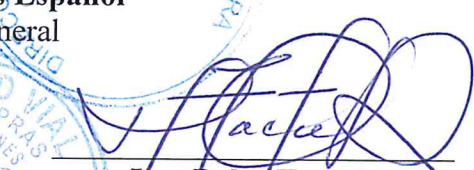
TERCERO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, la notificación del presente acto administrativo en un plazo de cinco (05) días a partir de la presente Resolución, conforme al Párrafo II del artículo 26 Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones a las partes interesadas.


CUARTO: ORDENAR como al efecto **ORDENA**, la publicación del presente acto administrativo en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (*pestaña RDVIAL*), de la Dirección General de Contrataciones Públicas *www.comprasdominicana.gob.do* en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, y el Reglamento de aplicación No. 543-12.

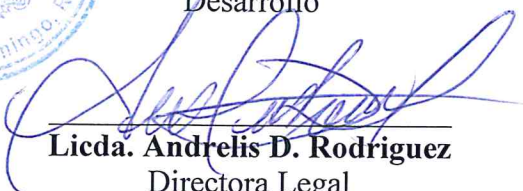
Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las once horas de la mañana (11:00 a.m.), de la fecha indicada al inicio de la presente acta.


Arq. Eyla Vargas Español
Directora General


Lic. Rubén Martínez Portes
Director Administrativo y Financiero


Ing. Delsa Tactuk
Directora General de Planificación y Desarrollo


Licda. Melissa Nuñez Nuñez
Responsable de la Oficina de Acceso a la Información


Licda. Andrehis D. Rodríguez
Directora Legal

